

ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD ESTUDIOS PREVIOS Y DEL SECTOR DE SERVICIOS PROFESIONALES

(Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y el Decreto No.1082 de 2015)

SINCELEJO, JUNIO DEL 2023

En virtud a lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, disposición última modificada por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, previo a la apertura de un proceso de selección, o a la firma del contrato en el caso en que la modalidad de selección sea contratación directa, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones, según corresponda.

El Decreto Nacional No. 1082 de 2015, reglamentario de la Contratación Pública, consagra en su artículo 2.2.1.1.2.1.1, modificado por el artículo 1° del Decreto No.399 de 2021 lo concerniente a los estudios previos. Al respecto, consagra para el caso de la contratación directa que son el soporte para elaborar el contrato y como mínimo deben contener los elementos señalados en dicha disposición, a saber: i) *La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación;* ii) *El objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto;* iii) *La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos;* iv) *El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos presupuestales en la estimación de aquellos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración;* v) *Los criterios para seleccionar la oferta más favorable;* vi) *El análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo;* vii) *Las garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en el proceso de contratación, y viii) La indicación de si el proceso de contratación está cobijado por un acuerdo comercial.*

Además, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto No. 1082 de 2015, se procede a realizar el análisis del sector que hará parte del expediente procesal del contrato. El análisis abarca la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo. Para su desarrollo se tendrá en cuenta la guía metodológica expedida por Colombia Compra Eficiente, con atención rigurosa de la naturaleza del contrato que se pretende celebrar, que, al ser contratación directa, se estableció por parte de Colombia Compra Eficiente que en estos casos no es necesario que se haga un estudio de la oferta y la demanda del sector de la prestación de servicios con particularidades sobre tipos, precios, calidades y cantidades de la oferta y la demanda.

1. LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

El Municipio de Sincelejo, en cabeza de su alcalde o quien haga sus veces, requiere contratar los servicios de un bachiller académico, para que preste sus servicios realizando actividades en todo lo concerniente al apoyo de la gestión de las ocupaciones asistenciales, y otras tareas afines para la labor misional de la secretaría de educación municipal.

Por otra parte, el municipio de Sincelejo, en cabeza de la Secretaría de Educación municipal, con el propósito de conseguir resultados, amerita desarrollar un sinnúmero de actividades que deben ajustarse a o consagrado en la constitución y la ley, que por ellos requieren la prestación de servicios de apoyo a la gestión de personal idóneo para las actividades asistenciales del municipio de Sincelejo sirviendo de ayuda a la secretaría de educación municipal que permitan la gestión de los procesos misionales de la respectiva dependencia.

Se reitera que los empleados que existen dentro de la planta de personal del municipio de Sincelejo, son insuficientes para abordar todos los asuntos antes mencionados y que requieren apoyo, con el fin de garantizar la correcta y oportuna actuación del municipio – Secretaría de Educación, por lo que se requiere contratar a una persona natural o jurídica con el perfil de bachiller.

2. ESTUDIO DE SECTOR

Atendiendo lo ordenado en el art. 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto No. 1082 de 2015, y en aplicación al manual o guía expedido por Colombia Compra Eficiente para la elaboración de los estudios del sector en materia de contratación directa, se establece el siguiente análisis del sector desde los aspectos legales, organizacionales, comerciales, técnicos y análisis del riesgo, dejándose claro que: “No será necesario que la Entidad Estatal haga un estudio

de la oferta y la demanda del sector de la prestación de servicios con particularidades sobre tipos, precios, calidades y cantidades de la oferta y la demanda”.

2.1. PERSPECTIVA LEGAL.

La necesidad que presenta la entidad se satisface a través de la contratación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión. La escogencia del contratista se efectúa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2, numeral 4, literal h) de la Ley 1150 de 2007 y lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto No.1082 de 2015, con arreglo a la modalidad de contratación directa, siendo este el aspecto legal que regula la necesidad.

2.2. PERSPECTIVA COMERCIAL Y FINANCIERA

Esta entidad ha contratado en vigencias anteriores servicios similares mediante la modalidad de contratación directa denominada prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión atendiendo la naturaleza del objeto a contratar, la idoneidad y experiencia del contratista, con base en la causal señalada en el literal h) numeral 4º del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. En este sentido, la Entidad fue satisfecha con los servicios prestados por cuanto los contratistas cumplieron satisfactoriamente con las obligaciones adquiridas.

Los valores estipulados para dichas contrataciones, han guardado una paulatina semejanza, variando solo bajo criterios legales y comerciales como la aplicación de la indexación respectiva, al porcentaje de aumento del salario mínimo legal vigente por cada vigencia o en su defecto con el aumento del costo de vida fijado por el DANE. Además de lo anterior, el valor de la contratación también atiende al número y a la complejidad de las actividades contractuales perseguidas con el servicio a contratar, el mayor o menor beneficio que brinda a la entidad y la idoneidad y experiencia del contratista.

En ese sentido el tipo de remuneración que se ha venido utilizando en anteriores procesos contractuales y en el presente, obedece a un valor mensual fijo, acorde con las calidades de estudio, experiencia, habilidades y destrezas del contratista, así como al monto de las actividades a ejecutar.

2.3. PERSPECTIVA ORGANIZACIONAL Y TECNICA

La Entidad Estatal dado que requiere satisfacer la necesidad, pretende contratar una persona natural con título de bachiller académico con capacidad y experiencia mínima de un (1) año, prestando sus servicios en entidades públicas o privadas, para que apoye las actividades asistenciales que se adelanten en la secretaría de educación municipal.

En ese sentido, se estima que el servicio que se pretende contratar se encuentra dentro de los parámetros generales de riesgo que su labor entraña, siendo por tanto soportada la misma con la exigencia de acreditar experiencia en las áreas indicadas.

2.4. ANALISIS DEL RIESGO.

Se estima que el servicio que se pretende contratar, se encuentra dentro de los parámetros generales de riesgo que su labor entraña, siendo por tanto soportada la misma con la exigencia de acreditar experiencia en las áreas indicadas, además de fijar el pago de los servicios prestados previa presentación de informe de gestión, así como de expedición de certificado por parte del Supervisor del contrato, donde conste el cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista.

3. OBJETO A CONTRATAR:

El contrato a suscribirse tendrá por objeto lo siguiente **“APOYO A LA GESTIÓN EN LAS ACTIVIDADES ASISTENCIALES QUE SE ADELANTRAN EN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE SINCELEJO”.**

3.1 ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR.

La necesidad se puede satisfacer de la siguiente manera: con la contratación de una persona o jurídica, con título de bachiller académico, con experiencia mínima de un (1) año, para que preste sus servicios de apoyo a la gestión en la Secretaría de Educación de Sincelejo.

3.2. OBLIGACIONES A DESARROLLAR POR EL CONTRATISTA

El contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones así:

1. Cumplir de buena fe el objeto del contrato
2. Apoyar en la proyección de los certificados que sean requeridos por los usuarios que necesiten la certificación de sus estudios.
3. Apoyar las actividades que promuevan la correcta organización y distribución de la documentación entrante y saliente de la oficina de calidad educativa y/o inspección y vigilancia de la SEM.
4. Revisar en los libros de matrícula de los establecimientos educativos clausurados en la ciudad de Sincelejo, las correspondientes notas académicas obtenidas por el ciudadano en su respectivo año de iniciación y finalización de estudios, para la proyección de certificados de estudios, cuando sean necesarios.
5. Organizar el archivo correspondiente a los libros de notas, actas y proyectos desarrollados y supervisados por la oficina de calidad educativa y/o inspección y vigilancia de la SEM.
6. Apoyar en la organización de los documentos, actas, informes y listado de asistencia de los proyectos transversales que se adelanten por la oficina de calidad educativa y/o inspección y vigilancia de la SEM.
7. Apoyar al líder del área asignada en la proyección y envío de respuestas a requerimientos relacionados con el área.
8. Todas las demás obligaciones asignadas por el líder de la oficina de calidad educativa de la Secretaría de Educación, siempre y cuando tengan relación con el objeto del contrato
9. Cumplir con el pago de los tributos locales
10. Demostrar estar a paz y salvo con el sistema de seguridad social.
11. Presentar informe mensual de las actividades realizadas con ocasión del objeto del contrato.
12. Realizar y/o actualizar su información personal y profesional requerida por el sistema de información y empleo público SIGEP.
13. Las demás que se requieran para la buena ejecución del objeto contractual de conformidad con el perfil profesional.

3.3. SUPERVISION O VIGILANCIA

El supervisor del contrato será el (la) secretario (a) de Educación y Cultura del Municipio de Sincelejo.

3.4. TIPO DE CONTRATACIÓN

El contrato a realizarse será de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión y el proceso de selección que se adelantará es el de CONTRATACIÓN DIRECTA, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Reglamentario No.1082 de 2015.

3.5. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El término de ejecución será de **CUATRO (4) MESES**, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio.

3.6. LUGAR DE EJECUCIÓN.

El contrato se ejecutará en el Municipio de Sincelejo, en el Departamento de Sucre.

3.7. CLASIFICACIÓN DE NIVEL:

4. SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	CODIGO UNSPSC
80000000 Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	80110000 Servicios de recursos humanos gestión	80111600: Servicios de personal temporal	80111600

3.8. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE.

El Municipio de Sincelejo se obliga a lo siguiente:

1. Reconocer a EL CONTRATISTA la remuneración y demás conceptos económicos establecidos en la Ley y/o pactados en el presente Contrato, y velar por la efectividad de tal remuneración y conceptos, según la ley, y los estudios de oportunidad y conveniencia y demás documentos que hacen parte del Contrato.

2. Mantener los valores intrínsecos de la remuneración, la igualdad o equivalencia entre los derechos y las obligaciones surgidas durante todo el término de su vigencia y restablecerlos cuando surjan alteraciones o desajustes en los términos de ley.
3. Supervisar la ejecución del presente Contrato, a través de quien designe.
4. Adoptar procedimientos que garanticen la pronta solución de las diferencias y controversias que se presenten entre las partes, con motivo de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del presente contrato, en los términos de la ley.
5. Suministrar oportunamente toda la información y documentación necesaria al contratista para que este cumpla con sus obligaciones de manera oportuna y eficaz.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

Atendiendo la naturaleza del objeto del contrato, la modalidad de Selección del Contratista se realizará de conformidad al art. 2, numeral 4, literal h) de la Ley 1150 de 2007, correspondiente a la MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA, reglamentada en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto No 1082 de 2015, normatividad que es del siguiente tenor: *“Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. (...)”*

“Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.”

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

Para todos los efectos legales y fiscales, el servicio que se pretende contratar, asciende a la suma de **OCHO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$8.600.000.00)**, precio que incluye costos directos e indirectos; los cuales serán cancelados de la siguiente manera: Cuatro (4) mensualidades vencidas por valor de **DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$2.150.000)**; previa presentación de informe de gestión, así como de expedición de certificado por parte del Supervisor del contrato, donde conste el cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista y con cargo al Presupuesto de Ingresos y Gastos del Municipio de Sincelejo, vigencia fiscal 2023, amparado en el CDP No. 10529 de 16 de mayo de 2023.

Para soporte del análisis técnico y económico del contrato, por ser un contrato que se caracteriza por ser *intuitu personae*, es decir, que se suscribe por las calidades del contratista, el valor no se encuentra sujeto a las reglas del mercado sino al valor incalculable de la intelectualidad y del resultado satisfactorio de la labor del profesional. Así las cosas, para fijar los honorarios del futuro contratista se tuvieron en cuenta la idoneidad y experiencia requerida.

6. LA JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Por tratarse de un contrato *Intuitu persona*, y por ser una de las causales de selección por contratación directa según el literal h), numeral 4, del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, y atendiendo a lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto No. 1082 de 2015, no es necesario establecer criterios de selección y tampoco es necesaria la comparación de varias ofertas.

7. ANÁLISIS DE RIESGO DEL OBJETO A CONTRATAR Y LA FORMA DE MITIGARLO.

a. RIESGO PREVISIBLE:

Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia y que ella pueda generar influencia directa en la ejecución del contrato.

b. RIESGO IMPREVISIBLE:

Son aquellos hechos o circunstancias que a la fecha de celebración del contrato y aun en su ejecución no es posible prever.

7.1. TIPIFICACIÓN, ASIGNACIÓN Y ESTIMACIÓN DE RIESGOS. MATRIZ DE RIESGOS.

En el presente proceso la entidad estatal considera que el nivel de riesgo es mínimo, pues se trata de un contrato de prestación de servicios de profesionales, donde básicamente no podría presentarse ningún riesgo, no obstante podría presentarse el incumplimiento por parte del contratista, de alguna de las obligaciones contractuales, razón por la cual le corresponde al contratista, asumir la responsabilidad frente a las obligaciones incumplidas en la ejecución del objeto contratado, y en eventual caso el Municipio no realizará desembolso alguno en lo pertinente.

Etapas	Clases de Riesgos/Descripción	Probabilidad	Impacto	Responsable
1. Planeación	Que el estudio previo y del sector sean elaborados por personal no idóneo.	Baja	Alto	Entidad Estatal
2. Selección	Ninguno	-	-	-
3. Contratación	Ninguno	-	-	-
4. Ejecución	Que el contratista no cumpla de manera adecuada con el objeto del contrato.	Baja	Alto	Contratista

7.2. FORMA DE MITIGARLO.

Atendiendo a la circunstancia expuesta antes, la forma de mitigar la falta u omisión de las obligaciones contraídas por el contratista, por parte de la entidad, como se ha venido realizando en oportunidades anteriores, es hacer un seguimiento continuo de las tareas contractuales asignadas, a través del informe final que debe presentar el contratista, ante el supervisor del contrato, previo al trámite administrativo para el pago de su gestión.

8. ANALISIS EFECTUADO SOBRE LA PERTINENCIA DE EXIGIR GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Por la naturaleza del contrato y la forma de pago del mismo, la entidad no considera necesaria la exigencia de póliza única de garantía, de acuerdo a lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, NO OBLIGATORIEDAD DE GARANTIAS. En la contratación directa la exigencias de garantías establecidas en la sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos.

En virtud de lo anterior, esta entidad considera oportuno no exigir garantía de cumplimiento para la presente contratación, atendiendo a que el nivel de riesgo se considera bajo, además que de configurarse el incumplimiento de algunas o todas las obligaciones contractuales a cargo del contratista, la entidad puede abstenerse de cancelar el valor mensual pactado, previa aplicación del debido proceso.

Finalmente se considera que la exigencia de garantía de cumplimiento para este tipo de contrato, implicaría el aumento en el valor estimado para llevar a cabo esta contratación, considerándose innecesario la exigencia de la misma.

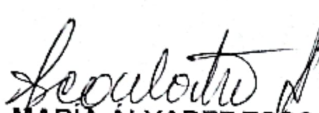
9. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD.

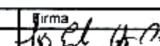
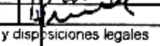
El contratista se obliga a mantener al Municipio indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros cuyas causales sean actuaciones del contratista enmarcadas dentro de la ejecución del presente contrato.

10. SUJECCIÓN A ACUERDOS DE LIBRE COMERCIO.

La presente contratación no está sujeta o cobijada por un acuerdo comercial, por lo tanto no han de observarse las obligaciones contenidas en el Artículo 2.2.1.2.4.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

Atentamente,


ESCARLATA MARÍA ÁLVAREZ TOSCANO
Secretaria de Educación Municipal (e)
Decreto No. 305 de 1 de junio de 2023.

	Nombre	Cargo	Firma
Proyecto	Luz Emelina Castro	Abogada Contratista Oficina Jurídica SEM	
Aprobó	Rafael Céspedes	Profesional Especializado Oficina Jurídica SEM	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma de la Secretaria (e).			